

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 12/2008 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE GRUPOS EN PROCESO DE FORMACIÓN DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y A INTEGRANTES DE ÉSTAS SIN FINANCIAMIENTO EXTERNO

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
- a) Tomar con plena libertad las decisiones sobre la investigación que realice la Universidad;
 - b) Establecer un orden de prioridades de investigación en función de los problemas del país estudiados desde las distintas áreas del conocimiento;
 - c) Fomentar la formación de investigadores, promover la creación y consolidación de áreas de investigación y estimular su permanencia;
 - d) Fomentar la integración de las áreas de investigación como espacios colectivos y dinámicos;
 - e) Propiciar el desarrollo de las áreas de investigación por medio de la formación y actualización permanente de sus miembros, con el propósito de habilitarlos para generar, conducir o asesorar proyectos y programas de investigación relevantes y pertinentes;
 - f) Procurar que las decisiones relativas a la creación, fomento, modificación o supresión de las áreas de investigación se sustenten en procesos de evaluación académica;
 - g) Procurar el fortalecimiento de las áreas de reciente creación, en proceso de consolidación y las que han alcanzado un nivel de madurez reconocido a través de la planeación y presupuestación departamental y divisional;
 - h) Fortalecer los mecanismos de comunicación, discusión y evaluación tanto al interior del área como con grupos de investigación de otras áreas de la Universidad, así como de otras instituciones nacionales e internacionales;
 - i) Procurar un desarrollo homogéneo de los grupos de investigación de la Universidad;
 - j) Apoyar con recursos propios los programas y proyectos prioritarios, y
 - k) Procurar que, como parte del proceso integral de la investigación, se publiquen los resultados de los proyectos aprobados.

- III. Que con la investigación realizada en la Universidad se enriquecen los procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de estudio, se fortalecen las labores de preservación y difusión de la cultura, así como las actividades de vinculación y servicio, por lo que se deben procurar las condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de las áreas de investigación.
- IV. Que como un reconocimiento a las áreas o grupos de investigación que, no obstante encontrarse en proceso de consolidación, con su esfuerzo y compromiso institucional contribuyen de manera significativa al avance del conocimiento, con la consecuente elevación del nivel académico de los estudios que ofrece la Universidad, es pertinente establecer programas académicos, como son los de apoyo a las líneas y proyectos de investigación, estancias en otras instituciones educativas o de investigación, incorporación de profesores visitantes y adquisición y modernización de la infraestructura académica, entre otros.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, V, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y con el objetivo de procurar condiciones para que las áreas de investigación se desarrollen de manera equilibrada, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado, a participar en el Programa de Fomento al Desarrollo de Grupos en Proceso de Formación de Áreas de Investigación y a integrantes de éstas sin financiamiento externo.

SEGUNDO. Este Programa consiste en un aporte económico de hasta \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por año, por un periodo máximo de dos años, que se otorgará a cada área o grupo de investigación que resulte seleccionado.

Se seleccionarán y apoyarán quince áreas o grupos de investigación. A propuesta del Comité Evaluador, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más áreas o grupos, para lo cual se considerará la justificación y la pertinencia académica de las propuestas, así como las posibilidades presupuestarias de la Universidad. Este apoyo sólo podrá obtenerse una vez.

TERCERO. El Programa tiene por objeto estimular y fortalecer las áreas o grupos de investigación, con la finalidad de procurar su desarrollo armónico y equilibrado, así como su consolidación para desarrollar de mejor manera sus actividades académicas y lograr la excelencia en su funcionamiento y resultados de investigación.

Para solicitar el apoyo se establece, como condición indispensable, que las áreas o grupos de investigación no hayan sido beneficiados mediante recursos de financiamiento externo durante los dos años anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. El Programa deberá iniciarse el 3 de noviembre de 2008 y concluirse en un periodo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha.

QUINTO. Las solicitudes de apoyo deberán presentarse en la Oficina de la Secretaría de Unidad correspondiente, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 10 de octubre de 2008, con la especificación de:

- a) Los programas de desarrollo académico, que tendrán por objeto realizar estancias en otras instituciones de educación superior o centros de investigación; contratar profesores visitantes; publicar los resultados de las investigaciones; adquirir y proporcionar mantenimiento a equipo y mobiliario, así como lo pertinente para la consolidación académica del área o grupo;

- b) La autoevaluación del estado académico del área o grupo, en la cual deberán indicar sus fortalezas y debilidades; los compromisos y metas a corto y mediano plazos; el programa de actividades para el cumplimiento de las metas; la definición del problema que pretendan resolver, y las acciones necesarias para obtener el apoyo por parte de cualquier programa de financiamiento externo;
- c) El calendario previsto para su desarrollo;
- d) La organización del programa. Incluirá una síntesis curricular de cada una de las personas que intervendrán y su responsabilidad, así como la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para su desarrollo; deberá contar además, con el aval de al menos un jefe de departamento y un director de división;
- e) Presupuesto. Incluirá distribución presupuestal y cronograma de las ministraciones correspondientes;
- f) Cronograma de actividades, y
- g) Nombre del responsable del grupo o área de investigación, que deberá ser un profesor con capacidad probada para dirigir grupos de trabajo.

SEXTO. La selección y evaluación de los programas de desarrollo académico se realizará por comités evaluadores, uno de CBI, uno de CBS, uno de CSH y uno de CAD, los cuales se integrarán por cinco profesores-investigadores de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica.

Los rectores de unidad designarán a un integrante por cada comité; asimismo, el Rector General nombrará a un integrante por cada comité.

Las divisiones de CNI y CCD de la Unidad Cuajimalpa elegirán el comité que evaluará los proyectos propuestos.

La participación como miembro de los comités evaluadores será honorífica, personal e intransferible.

SÉPTIMO. El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

OCTAVO. Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los programas de desarrollo académico, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que se asignará anualmente a cada área o grupo de investigación. Para los que se desarrollarán en dos años, el aporte de los recursos para el segundo año dependerá del resultado de la evaluación practicada y de los avances presentados al término del primer año;
- c) Recibir, a través del responsable de cada programa de desarrollo académico, un informe parcial a más tardar en la primera semana de mayo de 2009 y 2010, uno anual a más tardar el 27 de noviembre de 2009 y uno final a más tardar el 26 de noviembre de 2010;

Qui

- d) Evaluar los informes recibidos y los resultados parciales del programa, y formular las observaciones que considere pertinentes;
- e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de las acciones programadas o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
- h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

NOVENO. El Comité Evaluador publicará, a más tardar el 27 de octubre de 2008, los nombres de los programas que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán.

DÉCIMO. Los responsables de cada programa seleccionado deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances y resultados finales de las acciones programadas al Comité Evaluador; atender las observaciones que en su caso éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los programas a desarrollar, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales a favor de profesores-investigadores de la UAM.

Los recursos no ejercidos durante la vigencia del proyecto serán reasignados a la Rectoría General.

DÉCIMO PRIMERO. El personal que participe en este Programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

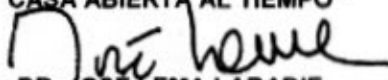
DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos proyectos de investigación se generen, corresponderán a la Universidad; asimismo, el material y equipo que se adquiera para desarrollar los proyectos será propiedad de ésta.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

México, D. F. a 4 de agosto de 2008.

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
Rector General